

1. La realización de estudios y el análisis sectorial continuado que permita el mejor conocimiento para la toma de decisiones y la programación en las materias propias de la Dirección General, así como el seguimiento de la Política y disposiciones de la Unión Europea en relación con el sector agrario.
2. La prevención y lucha contra los agentes nocivos, así como el control de los medios de defensa de la producción en los cultivos vegetales, y de los establecimientos donde éstos se fabriquen, distribuyen, almacenen o expendan, sin perjuicio de las competencias sobre actividades nocivas, molestas, insalubres y peligrosas y de defensa contra fraudes.

La inspección y evaluación fitopatológica y el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre Sanidad Vegetal en general.

La colaboración en la realización de los estudios y la aplicación de las medidas referentes a la protección de los aplicadores y defensa de los consumidores y a la reducción del impacto ambiental de los biocidas.

3. También le corresponde la prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y el control de los medios de defensa zoonosanitaria.

La inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas, el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre epizootias y Sanidad animal en general.

4. La ordenación, fomento y mejora de las producciones agrícolas mediante la elaboración y ejecución de los correspondientes planes de ordenación, reconversión, reestructuración y adaptación sectorial y las acciones encaminadas a la mejora de la productividad.

Las actividades relacionadas con las semillas, plantas de vivero, fertilizantes, maquinaria y demás medios necesarios para la producción agrícola, ordenando los establecimientos dedicados a la producción y dirigiendo el mantenimiento de los registros correspondientes.

5. La ordenación, fomento y desarrollo de las actividades ganaderas mediante la elaboración y ejecución de planes de mejora ganadera y racionalización de los sistemas de explotación del ganado.

Le corresponden, así mismo, las actividades relacionadas con la selección, mejora de las especies y razas ganaderas, adquisición y distribución de ganado selecto y ordenación, fomento y control de los servicios de reproducción animal, y de los medios de producción ganadera en general. Estarán a su cargo los registros correspondientes a estos medios y actividades.

6. Las de coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas relacionados con las funciones descritas, establecidos por la Unión Europea.

Artículo Décimosegundo. De la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas.

La Dirección General de Información y Gestión de Ayudas desempeñará, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las siguientes funciones:

1. La preparación de informes de coyuntura y de informes de evaluación periódica de la situación. La elaboración y traslado al conjunto de los

agricultores de cuanta información pueda resultar de interés para el sector agrario. La elaboración de las estadísticas de producción agraria y ganadera, además de las funciones encomendadas a la Unidad Estadística de la Consejería.

2. La gestión, tramitación y pago de las ayudas al sector agrario con cargo a la Sección Garantía del FEOGA.
3. La gestión de las ayudas para la mejora de las explotaciones agrarias y las de acompañamiento a la Política Agraria Común.
4. El establecimiento y gestión de medidas de apoyo al aseguramiento agrario, y el análisis, evaluación, y gestión en su caso de cualquier otra medida de apoyo a la financiación del sector agrario.
5. Las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura y Pesca relativas a la regulación e intervención de los mercados agrarios.

Artículo Décimotercero. De la Dirección General de Investigación y Formación Agraria.

Le corresponden a esta Dirección General, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las funciones siguientes:

1. La planificación, seguimiento y ejecución de los programas de investigación agraria y alimentaria que, bajo la coordinación del Plan Andaluz de Investigación, lleva a cabo la Consejería de Agricultura y Pesca.
2. La capacitación y la formación especializada del personal dedicado a las actividades agrarias y alimentarias.
3. La transferencia al sector agrario de los avances tecnológicos alcanzados en los procesos productivos, y la elaboración y distribución del material de divulgación y las publicaciones.
4. La cooperación nacional e internacional en las áreas de investigación, formación y transferencia de tecnología del sector agrario, así como la organización y funcionamiento de la Biblioteca General del Departamento.

Artículo Décimocuarto. Del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

1. Al Organismo Autónomo Instituto Andaluz de Reforma Agraria le corresponde el ejercicio de las funciones básicas señaladas en el artículo 8 de la Ley de Reforma Agraria de 3 de julio de 1984 así como las que se le encomiendan de acuerdo con las previsiones del apartado 3 del mismo artículo.

2. Las funciones de preparación, gestión, tramitación y propuesta de los asuntos que, afectando al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, deban ser aprobadas por resolución de su Presidente, serán ejercidas por la Secretaría General Técnica, respetando en todo caso las peculiaridades del régimen jurídico y patrimonial del Organismo.

3. La Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales ejercerá las competencias correspondientes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria que venía ejerciendo la Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural. La preparación, gestión, tramitación, propuesta y resolución, en los casos no atribuidos al Presidente, de los asuntos que afecten al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, serán ejercidas por esa Dirección General, respetando en todo caso las peculiaridades del régimen jurídico y patrimonial del organismo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se deja sin efecto la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), efectuada a favor de don José Luis Fernández Casado.

Vista la petición formulada por la Presidencia del Ayuntamiento de Archidona (Málaga) por Resolución de fecha 17 de mayo de 1996, por la que se solicita se deje sin efectos el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de don José Luis Fernández Casado, funcionario de Administración Local con habilitación de carác-

ter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de marzo de 1996, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Dejar sin efecto la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de

Intervención del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), a favor de don José Luis Fernández Casado, N.R.P. 25293636/46/A3014, Interventor del Ayuntamiento de Alora (Málaga).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don José Luis Fernández Casado, Interventor del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Luis Fernández Casado, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, N.R.P. 25293636/46/A3014, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), así como las resoluciones favorables adoptadas por la Presidencia de esa Corporación el día 17 de mayo de 1996 y por la del Ayuntamiento de Alora con fecha del día 15 de mayo de 1996, para cuya Intervención fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 28 de marzo de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don José Luis Fernández Casado, N.R.P. 25293636/46/A3014, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 22 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de abril de 1996, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Solana Lara, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el Concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 16.6.94 (BOE 31.8.94 y BOJA 24.8.94), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el Estatuto del Personal Sanitario del S.A.S. y Acuerdo de 13 de marzo de 1990 (BOJA 30.4.90), por el que se aprueba el concierto acordado entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

El Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Gestión de Recursos, han resuelto nombrar al Dr. don Rafael Solana Lara, Catedrático de Universidad (Plaza Vinculada) Facultativo Especialista de Área, manteniendo la Jefatura de Departamento, Servicio o Sección que ocupe en el momento de la toma de Posesión, de conformidad con la base 1.5 de la convocatoria.

En el Área de Conocimiento de: «Inmunología».

Departamento: «Fisiología e Inmunología».

Actividad docente: Inmunopatología en F. de Medicina.

Especialidad: Inmunología.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario Reina Sofía.

Área Hospitalaria: Centro de Córdoba.

Córdoba, 13 de abril de 1996.- El Director General de Gestión de Recursos, José de Haro Bailón. El Rector, Amador Jover Moyano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de mayo de 1996, por la que se cesa a don Pablo Vidal Varo como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, a don Pablo Vidal Varo.

Sevilla, 9 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de mayo de 1996, por la que se nombra a don Francisco Gil Martínez miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 16 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de